

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La asociación Asperger-TEA (Trastornos del espectro del autismo), del Campo de Tarragona (Aspercamp), con CIF núm. G55519631 es una asociación de familias con hijos e hijas con síndrome de Asperger (TEA nivel 1 y 2) y personas con esta condición. Está dada de alta en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, con número de inscripción 44102, según resolución de fecha 31/01/2011.

La asociación desarrolla el Casal terapéutico Aspercamp dirigido a chicos y chicas con TEA / SA de 6 a 18 años, del 5 al 30 de Julio de 2021 que se llevará a cabo en la escuela Rubió i Ors de Reus (Niños) y al centro Cívico Llevant (Adolescentes). El horario será de 09.00 a 13.00h. (Con horario de acogida a las 08.30h hasta las 13.30h aprox.).

Este proyecto tiene como objetivo principal que los niños y chicos / as con TEA puedan participar y disfrutar de un campamento de verano, contribuyendo a desarrollar sus habilidades comunicativas y de relación con los demás, a aprender a gestionar las propias emociones ya resolver conflictos interpersonales así como crear un vínculo con los compañeros partiendo del respeto y la tolerancia.

II. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, tiene como objetivo la atención de las personas y de las necesidades sociales que se deriven, así como participar en el campo de acción social que afecta al bien común de los ciudadanos.

III. La concesión se efectuará de acuerdo a la previsión de la asistencia semanal de cada alumno. Durante estos periodos puede haber altas, bajas y modificaciones a la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado.

IV. El objeto de esta subvención directa conlleva el abono del importe parcial del coste de la casa, dado el estudio por parte del equipo referente del área de bienestar social, de la economía familiar, del que, a pesar de tener plan de trabajo se valora que la familia haga una aportación económica en el pago de la mensualidad como contraprestación.

V. El precio del Casal adaptado Aspercamp es de 45 € / semana y las familias aportan 15 € / semana.

La capacidad económica de las entidades que llevan a cabo las actividades de verano depende en muchos casos de las aportaciones que puedan recibir por parte de las ad-

ministraciones, por lo que se valora adecuado proceder al pago del 80% del importe concedido en concepto de anticipo.

Para llevar a cabo el pago del 20% restante a la entidad organizadora, esta presentará el comprobante bancario de la aportación de la familia, junto con una relación nominal donde se especifique los días de asistencia al Casal así como el documento de inscripción emitido por la entidad a nombre del niño / a subvencionado.

VI. Para la asistencia prevista de los menores en el Casal de acuerdo con la relación que se detalla en el apartado primero de la parte resolutive, el importe de la subvención se prevé que sea de 2.940 €.

VII. El gasto previsto de 2.940 € imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos del 2021.

VIII. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa, y resulta necesaria dado que existen razones de interés público.

VII. En fecha 28 de Julio de 2021 la Coordinadora de Bienestar Social emite informe en el que acredita que todas estas familias tienen diagnóstico social y plan de trabajo, a la hora que indica la conveniencia y necesidad de asistir al Casal de Verano tal como consta dentro del expediente social de cada beneficiario / a y se determina el importe de la subvención que corresponde a cada beneficiario en virtud del estudio de la economía familiar.

En fecha 12 de Agosto de 2021 la Jefa de Servicio de Bienestar Social emite informe complementario al informe-propuesta, se confirma el número de la aplicación presupuestaria, del importe del anticipo y se suprime el apartado quinto de la propuesta.

VIII.- En fecha 13 de Agosto de 2021 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de Octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en

forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

SEGUNDO. Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluye la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

TERCER. La Ley 13/2006, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico, determina que son prestaciones sociales de carácter económico las aportaciones dinerarias realizadas por la Administración de la Generalidad y los entes locales que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguir o recibirlos de otras fuentes. El artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico, dispone que estas prestaciones se abonan, preferentemente, a los suministradores de los servicios o de los productos de primera necesidad, por tanto, en el presente supuesto, el pago de la subvención se realizará directamente a la entidad organizadora del Casal de Verano.

CUARTO. En cuanto a la subvención, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (BOPT del día 16 de Septiembre de 2009), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa la gasto y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Existe la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación. La situación de los niños por los que se otorga la subvención ha sido previamente valorada por los técnicos del Departamento de Bienestar Social.

QUINTO. Los beneficiarios han declarado encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

La Asociación Asperger-TEA (Trastornos del espectro del autismo) de la que consta en el expediente, las certificaciones conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria de Cataluña y con la Seguridad social.

SEXTO.- Respecto a la competencia, el Decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, (BOPT de 12 de Diciembre de 2019), en su apartado duodécimo, establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorga-

miento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención directa a los niños que seguidamente se relacionan para el público en el Casal adaptado Aspercamp del 5 al 30 de Julio de 2021, por un importe total 2.940 € que se imputará a la aplicación presupuestaria de Ayudas Individuales y familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto de gastos para el año 2021:

Nº	DNI PADRE/MADRE	N.º SEMANA S	coste 45 euros/semana	aportación familia semana 15,00 €	IMPORTE SUBVENCIÓN	ANTICIPO 80,00%
1	39903233G	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
2	39897004P	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
3	39902198G	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
4	39913658X	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
5	39913658X	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
6	398877162X	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
7	77296730D	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
8	39877727M	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
9	39916875N	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
10	39916875N	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
11	43718902L	1	45,00 €	15,00 €	30,00 €	24,00 €
12	X8645537K	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
13	X8645537K	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
14	39905340H	1	45,00 €	15,00 €	30,00 €	24,00 €
15	39905340H	1	45,00 €	15,00 €	30,00 €	24,00 €
16	39875401W	1	45,00 €	15,00 €	30,00 €	24,00 €
17	39886327A	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
18	39907085S	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
19	39876929N	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
20	39876929N	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
21	39878116A	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
22	39899414A	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
23	39867619V	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
24	29036464E	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
25	08832389K	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
26	39899049Y	3	135,00 €	45,00 €	90,00 €	72,00 €
27	39898317X	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
28	39880709C	4	180,00 €	60,00 €	120,00 €	96,00 €
29	39717832Y	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €

30	40928614E	1	45,00 €	15,00 €	30,00 €	24,00 €
31	39963524N	3	135,00 €	45,00 €	90,00 €	72,00 €
32	39879121L	3	135,00 €	45,00 €	90,00 €	72,00 €
33	39895340T	1	45,00 €	15,00 €	30,00 €	24,00 €
34	39902410D	3	135,00 €	45,00 €	90,00 €	72,00 €
35	43697093Z	2	90,00 €	30,00 €	60,00 €	48,00 €
		TOTAL	4.410,00 €	1.470,00 €	2.940,00 €	2.352,00 €

Segundo: APROBAR el gasto municipal en el otorgamiento de subvenciones por el importe total de 2.940 € que irán a cargo de la aplicación presupuestaria de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto de gastos para el año 2021.

Tercero: APROBAR el reconocimiento de la obligación a la asociación Asperger-TEA (Trastornos del espectro del autismo), del Campo de Tarragona (Aspercamp) y proceder al pago del 80% del coste total de la actividad, es decir, 2.352 € que irán a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23106-489 del presupuesto de gastos para el año 2021.

El pago de la subvención se abonará a la asociación Asperger-TEA (Trastornos del espectro del autismo), del Campo de Tarragona (Aspercamp) mediante transferencia bancaria a la c. c. de CaixaBank: SE ***** 9

El 20% restante se pagará a la entidad una vez presenten al Ayuntamiento la correspondiente justificación y se haya finalizado la actividad, no más tarde del 31 Septiembre de 2021.

Para llevar a cabo el pago del 20% restante a la entidad organizadora, esta presentará la relación de inscripciones y abonos efectuados por las familias emitida por la entidad, junto con una relación nominal donde se especifique los días de asistencia al Casal así como el documento de inscripción emitido por la entidad a nombre del niño / a subvencionado.

Cuarto: Comunicar a los beneficiarios de la subvención que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente su renuncia en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión.

Quinto: Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns